



Representante Legal <b>LIC. MARIANA ODETH ROSALES VALDES</b> Razón social <b>COLUSA, S. A. DE C.V.- (SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)</b>	OFICIO No. <b>SGPA/2065/COAH/2018</b> FIRMA: <i>[Signature]</i> EMPRESA: <i>Colusa S.A.</i>
Dirección <b>LIB. JOSE LOPEZ PORTILLO No. 1115 COL. GUILLEN C.P. 26080 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA TEL.(722) 784 47 15</b>	FECHA: <i>17/10/18</i> HORA: <i>12:32 hrs</i> CARGO: <i>Apoyado</i> <b>Satillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2018</b>

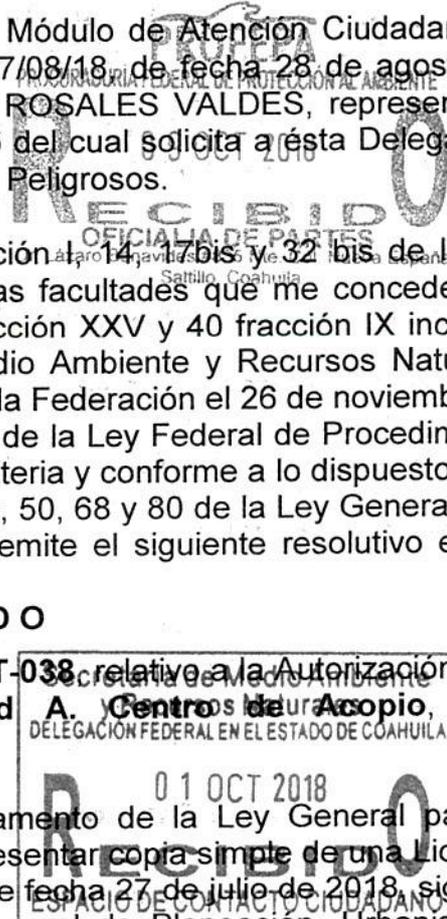
Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/H2-0127/08/18, de fecha 28 de agosto del presente año presentado por la C. MARIANA ODETH ROSALES VALDES, representante legal de la empresa **COLUSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación, autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

**CONSIDERANDO**

- 1.-Que se tiene por exhibido el formato **FF-SEMARNAT-038** relativo a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad **A. Centro de Acopio**, para Acumuladores Automotrices usados.
- 2.-Atiende a la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia simple de una Licencia de Uso de Suelo con número de Oficio DU/257/18 de fecha 27 de julio de 2018, signada por la Ing. Itanderui Aragón Canales Directora General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del Municipio de Piedras Negras, en favor de **COLUSA, S.A. DE C.V.- (SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)**.
- 3.-Se tiene por exhibida copia del plano del proyecto ejecutivo del Centro de Acopio,

*[Signature]*  
Autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.  
COLUSA, S.A. DE C.V.- (SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza Bitácora 05/H2-0127/08/18





requisito previsto en la fracción IV del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 4.-El promovente cumple con el requisito consignado en la fracción V del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con la presentación del diagrama de flujo del proceso.
- 5.-El Promovente observa lo previsto por la fracción VII del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al exhibir su Plan de Contingencia de Residuos Peligrosos, así como, el Manejo Seguro de los Residuos Peligrosos.
- 6.-**COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)**, presenta Póliza de Seguro de Primero Seguros, S.A. de C.V. con vigencia del 31 de octubre de 2017 al 31 de octubre del 2018, en la cual se cubre la cantidad de \$1,178,975.00 (Un Millón Ciento setenta y Ocho Mil Novecientos setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por todo riesgo contenido, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en la fracción III del artículo 50 y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX, y XI del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I, III, IV, V, VI y VII, del artículo 50 de su reglamento, por lo que esta Delegación Federal:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.- Autorización a COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS) para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos: acumuladores usados, envases y contenedores que contuvieron materiales peligrosos y solidos contaminados con grasas, aceites y solventes en el almacén de la empresa, ubicado en Libramiento José López Portillo número 1115 Colonia Guillen C. P. 26080 Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, con una capacidad estimada anual de 12.0 toneladas anuales.**

**La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.**

### **CONDICIONANTES**

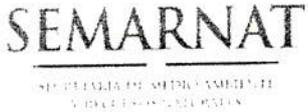
1. La autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL**

  
Autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.  
**COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)**  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza Bitácora 05/H2-0127/08/18



**PIEDRAS NEGRAS)**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
3. **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)** deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de la póliza de seguro al término de la vigencia.
4. **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)** deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva
6. **La Secretaría** se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad y el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes
7. **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)**, de acuerdo con la información presentada, dentro del almacén de residuos peligrosos únicamente puede llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.
8. **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)** para el almacenamiento de los residuos peligrosos sólidos, debe almacenarlos en envases o contenedores impermeables y únicamente puede estibar hasta tres niveles los envases o contenedores que contengan los residuos peligrosos.
9. **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.



DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE COAHUILA

Número de Registro  
Ambiental  
COL0502500109

AUTORIZACIÓN PARA  
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)  
DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
05-30-PS-II-03D-09-2018

10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
11. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes fijadas en esta Autorización será causa suficiente para la cancelación de la misma.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifique el presente oficio a la **C. MARIANA ODETH ROSALES VALDES**, en calidad de representante legal de **COLUSA, S.A. DE C.V.-(SUCURSAL PIEDRAS NEGRAS)**, en el domicilio señalado para tal efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo acordó y firma el **Lic. Emilio Darwich Garza**, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio

c.c.p. Lic Cesar Murillo Juárez Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera., Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
EDG/JGBV/YELAECHG